

SOU

dicen que elevan a Escritura Pública la minuta -

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -

R I O " : En su registro de escrituras públicas ,

sírvase incorporar una de la que aparezca y cons-

te lo siguiente : P R I M E R A . - COMPARE

CIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la pre-

sente escritura el Ingeniero Roberto Marcel Arte-

ta , Presidente y el Ingeniero Juan José Avellán

Arteta , Gerente General de " Francelana S. A. " ,

según los nombramientos que se incorpora . - Son

ecuatorianos , lo mismo que la sociedad por la

cual ellos comparecen , casados , mayores de edad

domiciliados en Quito y hábiles en derecho . - -

S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a) "

Francelana S. A. " se constituyó mediante escritu

ra pública otorgada en Quito el once de Octubre -

de mil novecientos cincuenta y seis ante el Nota-

rio Primero y se inscribió en el Registro Mercan-

til de Quito el diecisiete de los mismos mes y a-

ño , con un capital de Quinientos mil sucres (-

S/. 500.000,00) . - b) Mediante escritura públi

ca otorgada en Quito el dieciocho de Octubre de -

mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario

Doctor Cristóbal Salgado , debidamente inscrita ,

se reformaron los estatutos sociales de la Compa-

ñía . - c) Mediante escritura pública otorgada -

en Quito el veinte de Junio de mil novecientos se



1 -- senta y dos ante el Notario Doctor Cristóbal -
2 Salgado , debidamente inscrita , se aumentó el ca
3 pital social de la Compañía a Un millón seiscien-
4 tos mil sucres (S/. 1'600.000,00) . - d) Me- -
5 diante escritura pública otorgada en Quito el --
6 treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta
7 y cuatro , ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor,
8 debidamente inscrita , se aumentó el capital so--
9 cial de la Compañía a Dos millones seiscientos -
10 mil sucres (S/. 2'600.000,00) . - e) Mediante
11 escritura pública otorgada en Quito el veinte y u
12 no de Agosto de mil novecientos sesenta y siete -
13 ante el Notario Doctor Manuel Veintimilla O., de-
14 bidamente inscrita , se aumentó el capital social
15 de la Compañía a Cuatro millones seiscientos mil
16 sucres (S/. 4'600.000,00) . - f) Mediante es--
17 critura pública otorgada en Quito el veinte y o--
18 cho de Noviembre de mil novecientos sesenta y nue
19 ve ante el Notario Doctor Manuel Ventimilla O., -
20 debidamente inscrita , se aumentó el capital so--
21 cial a Cinco millones seiscientos mil sucres (--
22 S/. 5'600.000,00) . - g) Mediante escritura pú-
23 blica otorgada en Quito el diez de Octubre de mil
24 novecientos setenta y ocho ante el Notario Doctor
25 Rodrigo Salgado Valdez , debidamente inscrita , -
26 se aumentó el capital social de la Compañía a la
27 suma de Catorce millones quinientos sesenta mil -
28

[Handwritten signature and scribbles over the text]

800
suces (S/. 14'560.000,00) . - h) Mediante es-

critura pública otorgada en Quito el diecinueve -

de Septiembre de mil novecientos ochenta ante el

Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , debidamen

te inscrita , se aumentó el capital social de la

Compañía a la suma de Dieciocho millones de suces

(S/. 18'000.000,00) . - i) Mediante escritura

pública otorgada en Quito el veinte y nueve de Ju

lio de mil novecientos ochenta y uno ante el Nota

rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez , debidamente -

inscrita , se aumentó el capital social a la suma

de Veinte y ocho millones de suces (S / . - -

28'000.000,00) . - j) Mediante escritura públi-

ca otorgada en Quito el treinta de Mayo de mil no

vecientos ochenta y cuatro ante el Notario Doctor

Rodrigo Salgado Valdez , debidamente inscrita , e

se aumentó el capital social de la Compañía a la

suma de Cuarenta y ocho millones de suces (S/.

48'000.000,00) . - k) Mediante escritura públi-

ca otorgada en Quito el dieciocho de Marzo de mil

novecientos ochenta y seis ante el Notario Doctor

Rubén Darío Espinosa , debidamente inscrita , se

aumentó el capital social de la Compañía a la su-

ma de Ciento cincuenta millones de suces (S / .

150'000.000,00) . - l) La Junta General de Ac--

cionistas reunida en Quito el treinta de Marzo de

mil novecientos ochenta y nueve , resolvió por una

nimidad , entre otras cosas , aumentar el capital



1 -- social de la Compañía a la suma de Cuatro--
 2
 3 cientos millones de sucres 00/100 (S / . --
 4 400'000.000,00) , y reformar y codificar el es
 5 tatuto social , todo lo cual consta de la co--
 6 pia certificada del acta de dicha Junta que se
 7 incorpora . -- T E R C E R A . -
 8 AUMENTO DE CAPITAL. - RE--
 9 FORMA Y CODIFICACION DE ES
 10 TATUTOS . - Con estos antecedentes , y en
 11 ejecución (de lo resuelto por la Junta General
 12 de Accionistas referida en el literal (1) de
 13 la cláusula anterior , los comparecientes , en
 14 las calidades que lo hacen , d e c l a r a n : -
 15 a) . - Que se a u m e n t a el capital so- -
 16 cial de " Francelana S. A. " en la cantidad de
 17 Doscientos cincuenta millones de sucres 00/100 (
 18 S/. 250'000.000,00) , esto es a la suma de Cua
 19 trocientos millones de sucres 00/100 (S / . -
 20 400'000.000,00) , que paga cada accionista de la
 21 Compañía en proporción a su aporte , mediante
 22 superávit proveniente de la revalorización de
 23 activos y reservas legales y facultativas , to
 24 do lo cual consta de la copia certificada del
 25 acta de la Junta General de treinta (30) de -
 26 Marzo de mil novecientos ochenta y nueve que -
 27 se incorpora y del siguiente Cuadro de Suscrip-
 28 ción y pago del Aumento de Capital Social : -

[Handwritten signature and scribbles]

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	PAGO CON SUPERAVIT	PAGO CON RESERVA LEGAL	PAGO CON RESERVA FACULT.	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Juan José Avellán A.	125'992.000	209'988.000	142'791.840	38'257.696,92	28'938.463,08	335'980.000	335.980
Patricio Avellán A.	12'000.000	20'000.000	13'600.000	3'643.798,40	2'756.201,60	32'000.000	32.000
Santiago Avellán A.	12'000.000	20'000.000	13'600.000	3'643.798,40	2'756.201,60	32'000.000	32.000
Carlos Avellán A.	2.000	3.000	2.040	546,57	413,43	5.000	5
Felipe Avellán A.	2.000	3.000	2.040	546,57	413,43	5.000	5
Catón Arteta C.	2.000	3.000	2.040	546,57	413,43	5.000	5
Roberto Marcel A.	2.000	3.000	2.040	546,57	413,43	5.000	5
T O T A L	150'000.000	250'000.000	170'000.000	45'547.480,00	34'452.520,00	400'000.000	400.000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- b) . - Que se reforman y co--
 difican los estatutos sociales de la Com
 paña , en los términos y literalidad constan--
 tes en el acta de dicha sesión de Junta Gene--
 ral de Accionistas , que en copia certificada
 se incorpora , en donde consta actualizada la -
 cifra del capital social de " F r a n c e l a -
 n a S. A. " , esto es : Cuatrocientos millones
 de sucres 00/100 (S/. 400'000.000,00) . - -
 C U A R T A . - C U A N T I A . - D O
 C U M E N T O S Q U E S E I N C O R P O - -
 R A . - P E T I C I O N F I N A L A L N O -
 T A R I O . - La cuantía de la presente escritu
 ra es de Doscientos cincuenta millones de sucres
 (S/. 250'000.000,00.) que corresponde a la ci-
 fra del aumento de capital . - Se incorpora co-
 pia auténtica de los nombramientos de Presiden-
 te y Gerente General de " Francelana S. A. " o--
 torgados a favor de los señores Ingenieros Ro--
 berto Marcel Arteta y Juan José Avellán Arteta ,
 respectivamente y copia certificada del acta de
 Junta General de Accionistas , de treinta (30)
 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve . -
 El señor Notario , se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo necesarias a la plena vali-
 dez de la presente escritura . - - H a s t a a-
 q u í l a m i n u t a , que se halla firma

da por el Doctor Víctor Borja Terán , con Ma--

trícula número mil ciento cuarenta y ocho (Mat.

No. : 1.148) , la misma que los comparecientes

aceptan y ratifican en todas sus partes , y leí

da que les fue integramente esta Escritura por

mí el Notario , firman conmigo en unidad de ac

to , de todo lo cual doy fe . - - (f i r m a -

do) R o b e r t o M a r c e l A r t e - -

t a ; cédula de Identidad número : Diez y siete

cero veinte y cinco sesenta y nueve cuarenta y -

uno guión siete (C. I. No. : 170256941 - 7) . -

(f i r m a d o) J u a n J o s é A v e - -

l l á n A r t e t a ; cédula de Identidad nú-

mero : Diez y siete cero diez y seis cuarenta y

seis cuarenta y tres guión cero (C . I . N o . :

170164643 - 0) . - - (f i r m a d o) E l N o t a -

r i o , D o c t o r R u b é n D a r í o E s p i n o

s a I d r o b o , N o t a r i o D é c i m o P r i m e r o - -

d e l C a n t ó n Q u i t o - E c u a d o r . - - -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE GE

NERAL DE LA COMPAÑIA " FRANCELANA S. A.

A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIEROS : ROBER

TO MARCEL A. Y JUAN JOSE AVELLAN ARTETA .

C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A

NOMBRAMIENTO

Señor Ingeniero
Roberto Marcel
Ciudad

Fecha de Otorgamiento: 24 de abril, 1987

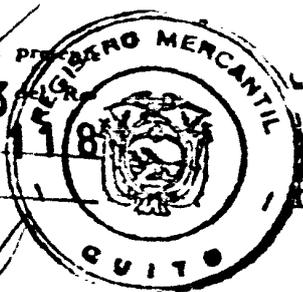
Estimado Ingeniero Marcel:

- 1.- La Junta General de Accionistas de la compañía Francelana S.A., en resolución tomada el día 24 de abril de 1987, designó a usted para el cargo de Presidente, por un período de 5 años.
- 2.- El Garante General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus facultades constan en la Escritura de Constitución de la compañía otorgada el 11 de octubre de 1956, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Cristóbal Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de octubre de 1956.

Juan José Avallón
 Juan José Avallón
 Garante

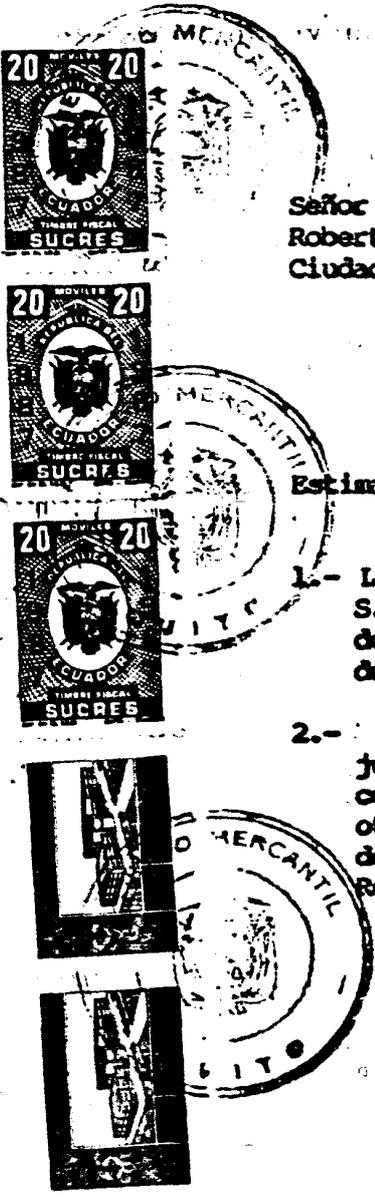
ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de FRANCELANA S. A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3013
 Libro de Nombres Tomo 118
 Quito, 22 JUN 1987



24 de Abril 25, 1987
Roberto Marcel
 Ing. Roberto Marcel A.

REGISTRO MERCANTIL
 EL REGISTRADOR
 DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



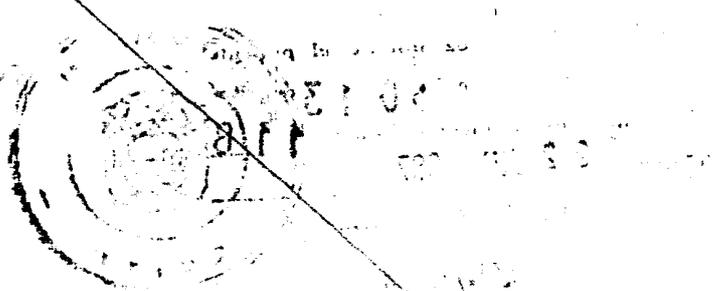
100

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil , protocolizo los documentos que anteceden . - Quito , a veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete . - Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito. - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero estaQUINTA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete . -



[Handwritten Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



N O M B R A M I E N T O



Señor Ingeniero
JUAN JOSE AVELLAN ARTETA
Ciudad.

Fecha de otorgamiento: 31 de marzo de 1987

Estimado Ingeniero Avellán:

- 1.- La Junta General de Accionistas de la compañía FRANCELANA S. A. en resolución tomada el 30 de Marzo de 1987, designó a usted para el cargo de Gerente General de la Empresa, por un período de 5 años.
- 2.- Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus facultades constan en la Escritura de Constitución de la Compañía otorgada el 11 de Octubre de 1956, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de Octubre de 1956.

Guizlain Wattel Maes
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de FRANCELANA S. A.

Quito, a 31 de Marzo de 1987

Ing. Juan José Avellán Arteta.



... inscrito el presente documento el día 14 de marzo de 1987. No. 118

23 ABR 1987

REGISTRO MERCANTIL

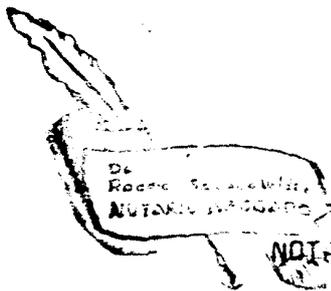
EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO

100

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy en la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a once de Mayo de mil novecientos ochenta y siete . - Firmado Doctor - Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del -- Canton Quito .- Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de -
ello confiero esta CUADRAGESIMA COPIA CERTIFICADA, firmada -
CUARTA y sellada en Quito , a veintisiete de Enero de mil novecien-
tos ochenta y nueve .-



Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
FRANCELANA S. A. REUNIDA EN QUITO EL 30 DE MARZO DE 1989

En la ciudad de Quito, el día de hoy, Jueves 30 de Marzo de 1989 en las oficinas de "Francelana S. A." situadas en la Av. de la Prensa s/n, junto al Ex-Cuartel Vencedores, a las 15h00 se reúnen los siguientes accionistas de "Francelana S. A.": Ing. Juan José Avellán Arteta, por sus propios derechos, propietario de 125.992 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, totalmente pagadas; Patricio Avellán Acosta, representado por su padre, Ing. Juan José Avellán Arteta, propietario de 12.000 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas; Santiago Avellán Acosta, representado por su padre, Ing. Juan José Avellán Arteta, propietario de 12.000 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas; Ing. Carlos Avellán Arteta, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas; Ing. Felipe Avellán Arteta, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas; Ing. Roberto Marcel Arteta, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas y señor Catón Arteta Cárdenas, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas. Los accionistas presentes que representan el cien por cien del capital social de la Compañía, acuerdan por unanimidad constituirse como en efecto se constituyen, en Junta General Universal de Accionistas de "Francelana S. A." para conocer y resolver sobre lo siguiente: 1.- Informes de la Administración y Comisario, de auditoría externa, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de 1988. 2.- Destino de utilidades. 3.- Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos. 4.- Autorizaciones de viaje. 5.- Designación de Comisarios y fijación de sus respectivas remuneraciones. 6.- Designación de Auditor Externo. Preside la sesión el Ing. Roberto Marcel Arteta, Presidente de la Compañía y como Secretario actúa el Ing. Juan José Avellán A., Gerente General de ella. A la hora indicada, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día, procediendo el Gerente General a dar lectura a su informe sobre la actividad de la empresa durante 1988, de la misma forma se

da lectura al balance general cortado al 31 de Diciembre de 1988 así como también al estado de pérdidas y ganancias del mismo período. A continuación el SR. Carlos Montenegro da lectura a su informe de Comisario y el Ing. Juan José Avellán al informe de auditoría externa presentado por el Econ. Gilberto Mayorga, calificado por la Superintendencia de Compañías con el No. SC-RNAE012. Los accionistas solicitan al Gerente General y al Comisario algunas aclaraciones y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General aprueba por unanimidad y con la votación favorable de cada uno de los accionistas presentes, lo siguiente: Los informes del Gerente General, del Comisario y del Auditor Externo, lo mismo que el Balance General y la cuenta de pérdidas y ganancias de 1988. Se deja especial y particular constancia que el Ing. Juan José Avellán no vota en este primer punto del Orden del Día. A continuación el Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día en el que el Ing. Juan José Avellán propone a los accionistas que dadas las circunstancias económico-financieras que vive el país y considerando la falta de liquidez que impera en el medio, las utilidades líquidas del ejercicio de 1988 se destinen a Reservas Facultativas. Los accionistas, luego de algunas deliberaciones, resuelven por unanimidad y con la votación favorable de cada uno de ellos, destinar las utilidades de 1988 a Reservas Facultativas, todo lo cual deberá contabilizarse en armonía con la resolución tomada. El Presidente pone a consideración de la Junta el tercer punto del orden del día. El Ing. Juan José Avellán toma la palabra para proponer a los accionistas que se resuelva un aumento de capital en S/.250'000.000,00 para llegar al nuevo capital de la compañía de S/.400'000.000,00, que se pagará con reserva legal, reserva facultativa y superávit, proveniente de la revalorización de activos. Luego de las deliberaciones correspondientes y en vista de la propuesta del Gerente General y la necesidad de aumentar el capital social de "Francelana S. A.", los accionistas resuelven por unanimidad y con la votación favorable de cada uno de ellos, aumentar el capital social en la suma de S/.250'000.000,00 que pagará cada accionista con reserva legal, reserva facultativa y superávit, proveniente de la revalorización de activos, en proporción a su capital conforme al cuadro de Aumento de Capital correspondiente/ ^{que se incorpora al expediente.} Se deja constancia de que los accionistas

renuncian a su derecho de atribución, a fin de que se negocien las fracciones que hubiere en la capitalización del superávit por revalorización de activos y reservas legales y facultativas, de modo que las acciones tengan el valor de S/.1.000,00 cada una. Al mismo tiempo, la Junta General aprueba por unanimidad y con la votación favorable de cada uno de los accionistas, reformar los estatutos sociales de la compañía y codificarlos, de acuerdo a la codificación de éstos que consta en el Anexo No.1 y que forma parte integrante de la presente Acta y que se incorpora; en dicha codificación se ha incluido ya el correspondiente artículo del capital social, actualizando la cifra en armonía con la resolución sobre aumento de capital que la Junta General ha acordado en este instante. Además, la Junta resuelve por unanimidad dejar sin efecto la resolución sobre aumento de capital y reforma de estatutos acordada en al Junta General Universal de Accionistas reunida en Quito el 13 de Mayo de 1988. Luego de tratar el punto anterior, el Presidente pone en consideración de la Junta el siguiente, esto es autorizaciones de viaje, en esta parte la Gerencia expone a la Junta la necesidad que durante 1989 se autorice uno o dos viajes al Gerente General o a un delegado, a fin de actualizarse en el desarrollo textil a nivel mundial, asistiendo a ferias textiles que se realizan en Alemania, España, Italia ó Estados Unidos. Luego de discutir sobre el tema, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar dos viajes de la Gerencia General o su delegado a Europa o a Estados Unidos en el momento que la administración lo crea oportuno. A continuación el Presidente pone a consideración de la Junta el siguiente punto del orden del día, a fin de designar al Comisario, la Junta General aprueba por unanimidad la designación del Sr. Carlos Montenegro como Comisario Principal y Suplente al Sr. Fausto Almeida, determinando que la retribución del Comisario Principal será de S/.15.000,00 anuales. A continuación el Presidente dispone que se trate el último punto del orden del día. Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta General resuelve por unanimidad reelegir al Econ. Gilberto Mayorga como Auditor Externo de la compañía y se autoriza a la Gerencia General para que trate con él las condiciones económicas de su trabajo. Por no haber ningún otro punto del Orden del Día que deba ser conocido y resuelto, el Presidente declara un receso para la redacción del acta. Reinstalada

la sesión con la concurrencia de las mismas personas, se da lectura al acta y ésta es aprobada por unanimidad y sin observaciones. El Presidente dispone que se incorpore al expediente de la Junta, el informe del Gerente General, del Comisario y Auditor Externo, lo mismo que el Balance General y la cuenta de pérdidas y ganancias. Por no haber ningún otro punto del Orden del Día y haber concluido el estudio de él, el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 18h30, firmando para constancia de todo lo cual todos los accionistas de la Compañía en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica. Interlineado: "que se incorpora al expediente". Vale.

Ing. Juan José Avellán

Sr. Patricio Avellán A.

Sr. Santiago Avellán A.

Ing. Felipe Avellán A.

Ing. Carlos Avellán A.

Sr. Catón Arteta C.

Ing. Roberto Marcel A.

Es fiel copia del original.- CERTIFICO.-

Quito, a 11 de Septiembre de 1989

Ing. Juan José Avellán
Secretario de la Junta

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "FRANCELANA S. A."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "FRANCELANA S. A."- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y delegaciones en otros lugares del país y en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la implantación y explotación de la industria textil en todos sus aspectos y la correspondiente comercialización de sus productos. La compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles. Podrá intervenir como socia o accionista en otras compañías constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto podrá suscribir toda clase de actos y contratos, civiles, laborales o mercantiles permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía tiene un plazo de duración de 50 años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, para lo cual se observarán las disposiciones legales pertinentes, lo mismo que para el caso de disolución anticipada de la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- ~~El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.400'000.000,00) dividido en 400.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.-~~ ARTICULO SEXTO.- TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES.- Los títulos que expide la Compañía en representación de las acciones en las que se divide el capital social serán nominativas y podrán amparar a elección del accionista una o más acciones. Los títulos o certificados de acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. No se expedirán títulos definitivos sino en representación de acciones liberadas, aclarándose de que en caso de que un accionista sea titular de varias acciones, los pagos parciales que efectúe no se imputarán para la liberación de una o algunas de ellas, sino que se aplicarán proporcionalmente a todas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.- ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- La Compañía

considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social es indivisible. En consecuencia, cuando hayan varios propietarios de la misma acción, nombrarán un representante común y responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO NOVENO.- TRASPASO DE ACCIONES.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones. El traspaso de las acciones nominativas se sujetará a las previsiones legales, debiendo inscribirse el traspaso en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción no se efectuará en caso de traspaso de acciones en litigio, sino con autorización del Juez que conozca la causa.- ARTICULO DECIMO.- ACCIONES CON GRAVAMENES.- Las acciones admiten la constitución de los derechos de usufructo y prenda. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el usufructo y que se repartan dentro del mismo; el ejercicio de los demás derechos de accionista corresponderá al nudo propietario. En caso de acciones dadas en prenda, el deudor prendario recibirá los dividendos a no ser que instruyere expresamente y por escrito a la Compañía para que los entregue al acreedor prendario. La constitución de los derechos reales sobre las acciones y en general las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución tomada por la Junta General de Accionistas válidamente. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus respectivas acciones, que lo ejercitarán de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- ~~La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General, el Presidente Ejecutivo, el Gerente Administrativo-Financiero, y el Presidente con las facultades señaladas por la Ley y estos Estatutos.-~~ ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad

de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas puedan asistir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de representantes. En caso de que la representación fuere convencional, se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante Poder otorgado ante Notario Público. El representante convencional puede ser otro accionista o una persona extraña, pero en ningún caso un mismo accionista podrá designar a más de una persona para que lo represente. No podrán ser designados representantes convencionales de los accionistas los miembros del Directorio y Administradores.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Accionistas puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el art. 273 de la Ley de Compañías y para cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. En todo caso, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los miembros del Directorio, de los administradores y Comisarios, aún cuando la suspensión o remoción no figure puntualizada en la Convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para conocer y resolver los asuntos mencionados en la Convocatoria. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto, cuando encontrándose presentes los representantes de todo el capital social pagado, expresen su unanimidad de constituirse en Junta. En la Junta Universal cualquiera de los accionistas o sus representantes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LUGAR DE REUNION Y DIRECCION.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Las Juntas Generales de accionistas estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por el accionista que sea designado para el efecto en la correspondiente Junta; y actuará como Secretario el Gerente General o quien haga sus veces, o el accionista designado para el efecto por la respectiva

Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- Salvo la Junta Universal que no requiere de convocatoria, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, Presidente Ejecutivo ó el Gerente General de la Compañía y en caso de urgencia por el Comisario. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación de la fecha fijada para la reunión. La convocatoria anunciará el objeto de la reunión. Si por falta de quórum no se pudiese reunir la Junta en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA DE LOS COMISARIOS.-

Los comisarios de la Compañía serán especiales e individualmente convocados para que concurren a las Juntas Generales de accionistas. Esta convocatoria podrá hacerse ya sea mencionándolos en la misma convocatoria a la Junta General por la prensa o mediante comunicación escrita. La inasistencia de los comisarios a la Junta General no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas concurrentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen. Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, la fusión, disolución o convalidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver sobre los puntos materia de la convocatoria. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de accionistas asistentes en la forma determinada en la Ley. ARTICULO VIGESIMO.- DIFERIMIENTO.- Cualquier accionista que declare no estar

suficientemente informado sobre los puntos de discusión podrá pedir que la reunión de la Junta General se difiera por tres días o por un término más largo. La reunión se diferirá por tres días si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta y por un término más largo si la proposición fuere apoyada por la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes a la Junta. La reunión no podrá diferirse cuando la Junta hubiere sido convocada por los Comisarios con el carácter de urgente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado, sin perjuicio de las excepciones que al respecto establezca la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS.- EXPEDIENTES.- De cada Junta General se levantará un acta que podrá ser aprobada en la misma reunión y deberá ser asentada en un Libro especial, denominado Libro de Actas de Juntas Generales que se llevará a cargo del Gerente General. Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que sirven para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) elegir al Presidente de la Compañía que es a la vez Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo y a dos Vocales Principales, conjuntamente con dos suplentes, primero y segundo, en este orden, miembros del Directorio y señalar sus remuneraciones; b) designar un comisario principal y un suplente y fijar sus retribuciones; c) revocar el nombramiento de los miembros del Directorio, del Presidente, Presidente Ejecutivo y Comisarios; d) conocer y resolver las renunciaciones que presentaren el Presidente, Presidente Ejecutivo y los Directores de la Compañía; e) conocer la marcha de la Compañía, para lo cual exigirá y estudiará los informes adicionales del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General o del Contador y Comisarios; f) estudiar el resultado de las operaciones sociales y discutir y resolver sobre los balances y cuentas del ejercicio, sobre los informes del Comisario, del Gerente General, del Presidente Ejecutivo y del Directorio y Auditores Externos, de haber éstos; g) resolver sobre el reparto de utilidades, determinando la cuota para amortizaciones y reservas legales tomando en cuenta las propuestas

presentadas a este respecto por el Directorio y Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39; h) aprobar la reforma de los estatutos en una sola discusión; i) en general ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y dos Vocales Principales y dos suplentes, estos últimos designados primero y segundo en ese orden, todos los cuales podrán o no ser accionistas. Los suplentes reemplazarán a los principales en el orden de sus nombramientos. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, una vez al final de cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o lo solicitare el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces o uno de los vocales del Directorio. Las convocatorias a las sesiones se harán mediante comunicación escrita con por lo menos cinco días de anticipación, salvo que la convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso sin observar dicha antelación, la convocatoria se hará por medio de cualquier sistema idóneo. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el Vocal Principal que sea designado al efecto; y como Secretario actuará el Presidente Ejecutivo, quien le subrogue o quien sea designado ad-hoc. Podrán asistir a las reuniones del Directorio los Comisarios y cualquier persona a la que el Directorio invitare. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para la instalación del Directorio será necesario que concurren a la reunión por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. Las actas del Directorio serán aprobadas en la misma sesión si ésto fuere posible o en la subsiguiente y serán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes y asentados en el Libro que para el efecto llevará la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a) elaborar el Reglamento Interno de la Compañía; b) designar, suspender y remover al Gerente General y al Gerente Administrativo-Financiero y aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; c) proponer a la Junta General de accionistas las cuestiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía y sobre la distribución de utilidades; d)

vigilar las finanzas de la Compañía; e) presentar a la Junta General todos los informes que le fueren solicitados; f) presentar a la Junta General proyectos de aumento de capital social e informar sobre las amortizaciones y fondos de reserva que debe hacerse; g) elaborar proyectos y reformas de los estatutos para presentar a consideración de la Junta General; h) dictaminar sobre cualquier asunto que le consultare el Presidente Ejecutivo o quien lo reemplace o le encomendare la Junta General de Accionistas; i) resolver todos los asuntos que no fueren de competencia privativa de algún otro organismo o administrador social; j) autorizar a la Gerencia General para la adquisición de bienes inmuebles, enajenar y constituir hipoteca sobre los bienes raíces de la compañía; k) los demás que establezcan estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente, presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. El período del Presidente coincidirá con el del Directorio y actuará hasta la finalización de éste si tal fuere el caso. El Presidente suscribirá con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General los títulos o certificados de acciones, velará por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y Directorio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación del Presidente Ejecutivo puede recaer en una persona que tenga o no la calidad de accionista de la Compañía. El Presidente Ejecutivo designado no podrá actuar como tal sino desde la fecha de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En caso de falta ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General, con todas las atribuciones inherentes y deberes a dicho cargo. ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL

DE LA COMPAÑIA.- El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, extendiéndose la representación a todos los asuntos relacionados con el objeto de la Compañía, incluyendo la constitución y gravámenes de toda clase, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan estos estatutos y la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento del señor

Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía tendrá el Gerente General y en falta, ausencia o impedimento de éste, la tendrá el Gerente Administrativo Financiero. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son: a) administrar los negocios con las responsabilidades fijadas en la Ley y los presentes estatutos; b) cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; c) cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; d) usar el nombre de la Compañía como representante legal de la misma, de conformidad con los presentes estatutos; e) responder por los bienes, valores, dineros y archivos de la Compañía; f) recibir dineros de la Compañía y manejarlos; g) presentar al Directorio cuando éste lo solicite, los estados de caja y balances de prueba; h) informar al Directorio de las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los comisarios todos los datos necesarios para su labor; i) presentar anualmente un informe a la Junta General de accionistas, sobre las gestiones administrativas y resultados financieros del ejercicio económico correspondiente; j) formular proyectos de Reglamento y presentarlos al Directorio; k) llevar los Libros de Actas de Junta General de accionistas; l) escoger libremente a los trabajadores de la Compañía, empleados y obreros, contratar con ellos fijando sus remuneraciones y labores y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, con excepción de aquellos cuyos nombramientos corresponda hacer a la Junta General o al Directorio; m) organizar las oficinas, dependencias y acciones de la Compañía y cuidar directamente o por intermedio de funcionarios y empleados que los trabajos se realicen en la forma más adecuada y eficiente; n) suscribir a nombre de la Compañía todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio, cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos obligando a la Compañía; o) girar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por los Estatutos a otro funcionario; p) adquirir bienes inmuebles y enajenar y constituir hipotecas sobre los bienes raíces de la Compañía, siempre que obtuviere autorización del Directorio para ello, en cuyo caso servirá de documento habilitante para la suscripción de la correspondiente

escritura pública, la comunicación que en tal sentido le dirija el Presidente; g) convocar a la Junta General de Accionistas; r) ejercer las funciones que le imponga la Junta General y el Directorio; y, s) ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía. ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Administrativo-Financiero y los Directores continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fueron designados hasta que el sucesor respectivo tome posesión de su cargo, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son:

- a) administrar los negocios de la compañía con las responsabilidades fijadas en la Ley y los presentes estatutos; b) cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; c) cumplir con los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, Directorio y Presidente Ejecutivo; d) responder por los bienes como valores, dineros y archivos de la compañía que le sean confiados; e) recibir dineros de la compañía y darlos el destino adecuado; f) presentar al Presidente Ejecutivo y al Directorio cuando éste lo solicite, los estados de caja y balances de prueba; g) informar al Presidente Ejecutivo y al Directorio, de las operaciones sociales; h) informar anualmente al Presidente Ejecutivo sobre las gestiones administrativas y resultados y/o cuando les sean requeridos; i) formular proyectos de reglamento y presentarlos a consideración del Presidente Ejecutivo; j) en ausencia del Presidente Ejecutivo, llevará los libros de actas de la Junta General de Accionistas; k) contratar a los trabajadores de la compañía y establecer sus funciones, previo visto bueno del Presidente Ejecutivo; l) organizar las oficinas y dependencias de la compañía y cuidar que los trabajos se realicen adecuada y eficientemente; m) en ausencia del Presidente Ejecutivo o con su autorización, girar sobre las cuentas bancarias de la compañía y ejecutar operaciones necesarias al giro social; n) ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía; o) reemplazar al Presidente Ejecutivo y ejercer las funciones y deberes de él en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de éste. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE

ADMINISTRATIVO-FINANCIERO.- Será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o impedimento legal, el Gerente Administrativo-Financiero reemplazará al Gerente General y en esta situación tendrá las mismas facultades y atribuciones de éste. Si la falta o ausencia del Gerente General fuere definitiva, el Gerente Administrativo-Financiero convocará el Directorio que designe al titular.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PROHIBICIONES.- El Presidente,
Presidente Ejecutivo,
Gerente General, Gerente Administrativo-Financiero y los vocales del Directorio no podrán negociar o contratar por propia cuenta, directa o indirectamente, con la Compañía que administran, sin que esta prohibición implique que no puedan ser administradores en la función que sea de otra empresa o Compañía. El Gerente General, en todo caso, no podrá emprender por su cuenta mientras sea tal, industrias o negocios similares a los de la Compañía. Esta prohibición se extiende también al Gerente Administrativo-Financiero. Tampoco podrá el Gerente General o quien haga sus veces obligar a la Compañía como deudora o garante en negocios que fueren extraños a su objeto, ni constituir a la Compañía como garante de obligaciones de cualquier persona, sea o no accionista de ella.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. La Convocatoria al Comisario Principal para que asista a la Junta General de Accionistas se hará extensiva al Suplente. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios: a) inspeccionar y vigilar todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) velar porque la administración de la Compañía se ajuste a los requisitos y normas de una buena administración; c) ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones señaladas en el art. 321 de la Ley de Compañías; d) abstenerse de toda intervención en cualquier operación en las que tuvieren interés opuesto al de la Compañía, e) ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que les imponga la Junta General de conformidad con la Ley; y f) abstenerse de negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende

el período entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- RESERVAS LEGALES.- La Compañía constituirá el Fondo de Reserva Legal mediante la detracción del diez por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio económico, hasta que ellas equivalgan al 50% del capital social. En caso de que dicho fondo disminuyera por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el inventario, los balances y la cuenta de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio y después de realizadas las deducciones para la formación de las reservas legales y/o especiales acordadas válidamente por la Junta General de Accionistas y demás establecidas por la Ley, el saldo de utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la Compañía, a prorrata del valor pagado de las acciones de cada uno de ellos.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- REFORMAS DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General pueda decretar válidamente la reforma de los estatutos, habrán de concurrir a ella en todo caso por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado en primera convocatoria. En

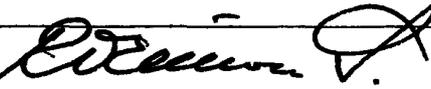
segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital social pagado. La Junta General de Accionistas decretará la reforma de estatutos en una sola discusión.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, todo de conformidad con la Ley. La liquidación de la Compañía estará a cargo del Gerente General o de quien la Junta General designe para el efecto, debiendo el liquidador sujetarse a las disposiciones legales en materia de su encargo y gestión. El saldo de la liquidación después de pagadas las deudas y cargas sociales, se repartirá a los accionistas en proporción a sus respectivas acciones.

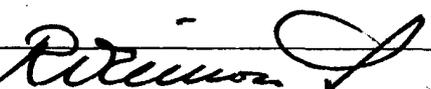
*faltan
las firmas
de todos los
encuentros*

Se otorgó ante mí , en -

1 fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
2 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte
3 y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y
4 nueve . -
5

6
7
8 
9
10 ~~DR. RUBEN DARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
11 ~~ESPINOSA I.~~
12 ~~NOTARIO~~
13 ~~DECIMO PRIMERO~~ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
14 ~~QUITO - ECUADOR~~

15 RAZON : Mediante Resolución Nº 89-1-1-1-2269 , dig
16 tada el quince de Diciembre del presente año , por
17 la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la
18 escritura pública de aumento de capital , reforma
19 y codificación de estatutos de la compañía Franca
20 lana S. A., otorgada ante mí , el veinte y dos -
21 de Noviembre del año en curso . - Tomé nota de es-
22 te particular al margen de la respectiva matriz .
23 Quito , a dieciocho de Diciembre de mil novecien-
24 tos ochenta y nueve . -

25 
26 ~~DR. RUBEN DARIO~~
27 ~~ESPINOSA I.~~ DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
28 ~~NOTARIO~~
29 ~~DECIMO PRIMERO~~ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
30 ~~QUITO - ECUADOR~~



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

1 RAZON: Mediante Resolución No. 89.1.1.1. 2269, dictada
2 ^{Quito,} por la Intendencia de Compañías de ~~Portoviejo~~, el 15 de
3 diciembre de 1.989; se aprueba el aumento de capital y
4 la reforma de estatutos de FRANCELANA S.A.. Tomé nota
5 de este particular, al margen de la respectiva
6 escritura matriz por la cual se constituyó dicha
7 compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de Octubre de
8 1.956. Lo testado: Portoviejo, NOCORRE. Entrelíneas: Quito, VALE.
9 Quito, a 20 de Diciembre de 1.989.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil doscientos sesenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías de 15 de diciembre de 1989, bajo el número 221 del Registro Industrial, tomo 21.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 179 del Registro Mercantil, de diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a fs. 280vta., tomo 87.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "FRANCELANA S.A.", otorgada el 22 de noviembre de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13614.- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO